



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364 -2025-MPPC/AYAC.

Coracora, 20 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El proveído del Informe N° 760-2025-MPPC/GM/ADM/UA/FPOV, de fecha 13 de mayo del 2025 y el Informe N° 026-2025-MPPC-IVP/P-G.G, recepcionado el 05 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, por lo que en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme el Artículo 51° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, "El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual";

Que, asimismo, según se advierte del Artículo 54° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, **respecto al expediente de contratación**, señala: **54.1.** El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. **54.2.** La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: **a)** El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. **b)** El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. **c)** La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. **d)** La cuantía de la contratación. **e)** El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. **f)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. **g)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **54.3.** Para **aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente** o su modificatoria. **54.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria no requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, salvo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que se requiere modificar alguno de los documentos que motivó su aprobación;

Que, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección de **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 002-2025-MPPC/CS** Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de
Parinacochas

TRAMO: EMP. PE. 30 – (NEGRO MAYO) – HUAYCCOHUASI – OCCORURO – HUAYLLANI - EMP. PE-32 (AYCARAN) CON UNA LONGITUD TOTAL DE L=56.030 KM DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO, tiene como objetivo general contratar a la persona natural o jurídica para que preste el servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal ya mencionado;

Que, la Oficina de Administración, según revisión de los documentos anotado en la parte de visto, a través de Proveído al Informe N° 760-2025-MPPC/GM/ADM/UA/FPOV, de fecha 13 de mayo del 2025, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que aprueba el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección de **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 002-2025-MPPC/CS** Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE. 30 (NEGRO MAYO) – HUAYCCOHUASI – OCCORURO – HUAYLLANI - EMP. PE-32 (AYCARAN) CON UNA LONGITUD TOTAL DE L=56.030 KM DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO**, con un valor referencial de S/. 358,592.00 Soles;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección de **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 002-2025-MPPC/CS** Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE. 30 – (NEGRO MAYO) – HUAYCCOHUASI – OCCORURO – HUAYLLANI - EMP. PE-32 (AYCARAN) CON UNA LONGITUD TOTAL DE L=56.030 KM DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO**, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **VALOR REFERENCIAL** del Expediente de Contratación que asciende a la suma de **S/. 358,592.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y ocho con 00/100 Soles)**.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la Ejecución del proyecto materia de la presente resolución en el **plazo de Doscientos cuarenta (240) días calendario**, bajo la modalidad de **Ejecución por Contrata**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial Parinacochas y a los demás Unidades Orgánicas competentes, velar por la correcta ejecución del servicio, conforme al contenido del expediente aprobado y las normas de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación con la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

YORA/MPPC
LMAV/AJ
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yori, Juan Reyes Anampa
D.N. N° 2881196
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCCHAS
GERENCIA MUNICIPAL
21 MAY 2025
Fecha: 21/05/2025
Hora: 10:03 Folios: 02
Reg. N°: 3422
Firma: *[Signature]*

Municipalidad Provincial Parinacochas
CORACORA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
N° Reg. 02
FECHA 21/5/25 HORA
Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PARINACOCCHAS
CORACORA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
21 05 25 (11:41)
02
Firma: *[Signature]*

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
PARINACOCCHAS
RECIBIDO
REG. N°: 201 FOLIO: 26
FECHA: 21-05-2025
HORA: 11:50
Firma: *[Signature]*

Municipalidad Provincial Parinacochas
CORACORA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECIBIDO
21 MAY 2025
Fecha: 21/05/2025 Hr. 12:02 PM
Fol: 02 Reg. N°
Firma: *[Signature]*